



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0737-R-2021
Piura, 31 de mayo de 2021

VISTO,

El expediente N°448-5501-21-9, presentada por Sr. **JESUS DAVID DAVILA FLORES**, servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, escuela de Agroindustrias e Industria Alimentaria de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Fausto Dávila Cherres; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 22 de abril de 2021, el señor Jesús David Dávila Flores, servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, escuela de Agroindustrias e Industria Alimentaria de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la señora Fátima Sandoval Oliva, Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta casa de estudios, para manifestarle que a razón de que el día 13 de abril del presente año, su señor padre Fausto Dávila Cherres falleció, víctima del virus COVID-19, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según lo establece el Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, mediante Informe Social N°100-OE-OCARH-UNP-21 de fecha 24 de mayo de 2021, la Lic. Gloria Rea Palacios Asistenta Social y la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiestan que, el servidor nombrado Jesús David Dávila Flores, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Certificado y Acta de defunción correspondiente a don Fausto Dávila Cherres registrando como fecha de deceso el 13 de abril de 2021. Partida de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

Son: Mil quinientos con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°1287-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de presentada por el servidor administrativo SR. JESUS DAVID DAVILA FLORES, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento por causal de deceso de su señor padre FAUSTO DAVILA CHERRES; contando con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Jesús David Dávila Flores
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Total:	S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 312-201- OCAJ-UNP de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente la solicitud planteada por la recurrente; en consecuencia, se OTORGUE el monto total de S/.1500.00 MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del servidor administrativo Sr. Jesús David Dávila Flores por concepto de Subsidio de fallecimiento ante el deceso de su padre, el Sr. Fausto Dávila Cherres.

Que, asimismo la solicitud del recurrente se ampararía en lo previsto en el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa: Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga por concepto de subsidio por fallecimiento del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres y hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que obstante a ello, se debe considerar lo previsto en el Art. 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, que a la letra

4.6. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0737-R-2021
Piura, 31 de mayo de 2021

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del Señor **JESUS DAVID DAVILA FLORES**, servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, Escuela de Agroindustrias e Industria Alimentaria de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), en calidad de subsidio por fallecimiento de su señor padre Fausto Dávila Cherres, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con Priorización Presupuestal N°1287-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL